



CENTRO DE CONCILIACION
IUXTA DE IURIS

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL IUXTA DE IURIS

Autorizado su Funcionamiento por Resolución Directoral N° 4145-2022-JUS/DGPAJ-DCMA

Pasaje Buen Pastor N° 151- Huamachuco

Teléfono 901040014 / cceixtadeiuris2@gmail.com

ACTA DE CONCILIACION DE ACUERDO TOTAL

ACTA DE CONCILIACION N° 48-2023.

En la ciudad de Huamachuco Provincia de Sánchez Carrión Departamento la Libertad ,siendo las 11:00 am horas del día martes 16 de enero del año 2024, ante Edith Baltazar Cuenca, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 70219215, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con Registro N.º 25782, presento la solicitud de conciliación el CONSORCIO VIAL LLANOS, Representante común Luis Edilberto Llanos Calua con DNI N ° 26685489, con domicilio real representante en AV. 13 de Julio N° 816 de Cajamarca Provincia y Departamento de Cajamarca , y por la parte invitada, La Municipalidad Provincial Sánchez Carrión representada por el Procurador Publico Vergara Vigo Cesar Antonio identificado con DNI N °18094327, CALL 002169, con domicilio Jr. Ramón Castilla N °564- Huamachuco Provincia Sánchez Carrión, Departamento La Libertad, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Así mismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia certificada de la solicitud de conciliación que formara parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

La parte solicitante el CONSORCIO VIAL LLANOS con su Representante Común Luis Edilberto Llanos Calua, describen que las controversias surgen de la ejecución del contrato de Obra que mantienen con La Municipalidad Provincial Sánchez Carrión y se realiza en merito a lo dispuesto en la Clausula Vigésima Quinta del contrato de Obra N° 005-2021-MPSC/SG-LOG "Rehabilitación de Camino Vecinal 22.84 Km en Emp., PE Tayapampa- Cochorco -san Isidro – Soquian-Cachimarca- Rosas-Peñasul- Succhamarca- Alto Sucha -Distrito de Cochorco- Provincia de Sánchez Carrión – La Libertad ", en adelante solicita las siguientes pretensiones:

- Dejar sin efecto legal el integro de la Resolución de Alcaldía N° 005-2021-MPSC/SG-LOG, de fecha 07 de octubre del 2021.

CONSORCIO VIAL LLANOS
Ing. Luis E. Llanos Calua
REPRESENTANTE COMÚN

CENTRO DE CONCILIACION DENOMINADO
IUXTA DE IURIS
Edith Maribel Baltazar Cuenca
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL N.º 25782
CALLE N.º 511704

CORREO. CCEIXTADEIURIS2@GMAIL.COM
CEL. N° 90104014

CENTRO DE CONCILIACION DENOMINADO
IUXTA DE IURIS
Abg. Edith Maribel Baltazar Cuenca
CALLE N.º 511704



- Dejar sin efecto legal la carta simple N°038-2023-MPSC con fecha 20 de noviembre de 2023, con la que se notifica sin intervención notarial la resolución de alcaldía N°617-2023-MPSC de fecha 15/11/23.
- Dejar sin efecto legal el informe N°3089-2023-MPSC/GEIDUR/USLO/JCJC de fecha 02/11/23.
- Dejar sin efecto la carta N°039-2023-Consortio Cochorco ingresada a la MPSC con fecha 27/10/23.
- Se prosiga con la ejecución del contrato de obra en los términos contractuales convenidos entre las partes.
- Que la entidad reconozca el atraso es justificado
- Que se continúe la ejecución contractual debiendo continuarse los trabajos y los trámites administrativos pendientes de atención los que permitirán la eficiencia y adecuada ejecución de la obra. Lo demás consignadas en la solicitud de conciliación.

ACUERDO CONCILIAR ACUERDO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se convienen en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO:

En virtud de las pretensiones del solicitante y sus fundamentos, La Parte Solicitante el CONSORCIO VIAL LLANOS, Representante común Luis Edilberto Llanos Calua y por la parte invitada LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION representada por el Procurador Publico Vergara Vigo Cesar Antonio acuerdan que las Municipalidad Provincial Sánchez Carrión se obliga a emitir resolución dejando sin efecto la resolución de alcaldía N° 617-2023-MPSC de fecha 15 de Noviembre del 2023, Que resuelve el contrato de ejecución de Obra de N° 005-2021-MPSC/SG-LOG de fecha 07 de Octubre del 2021 "REHABILITACION DE CAMINO VECINAL 22,84KM EN EMP. PE TAYAPAMPA-COCHORCO-SAN ISIDRO-SOQUIAN-DISTRITO DE COCHORCO, PROVINCIA SANCHEZ CARRION- LA LIBERTAD, en consecuencia se deja sin efecto la carta simple N°038-2023-MPSC, la carta N°039-2023, el informe N°3089-2023-MPSC/GEIDUR/USLO/JCJC.

SEGUNDO:

Ambas partes acuerdan que el Consorcio Vial Llanos continúe con la ejecución de la obra hasta su culminación, sin perjuicio de la aplicación de penalidades en caso que corresponda

TERCERO:

La Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la MPSC, se compromete a coordinar con el Consorcio Vial Llanos el reinicio de la obra y la presentación de los documentos que sean necesarios por parte de dicho Consorcio.

CONSORCIO VIAL LLANOS
Ing. Luis E. Llanos Calua
REPRESENTANTE COMUN

CENTRO DE CONCILIACION DENOMINADO
JUXTA DE IURIS
Eduardo Baltazar Cuena
ABOGADO
CALL N° 011704

CORREO. CCEIXTADEIURIS2@GMAIL.COM
CEL. N° 90104014

CENTRO DE CONCILIACION DENOMINADO
JUXTA DE IURIS
Abg. Edu. Manbel Baltazar Cuena
ABOGADO
CALL N° 011704



CUARTO:

La Municipalidad Provincial Sánchez Carrión se obliga a dar el tramite que corresponde al deductivo de obra N°02 y al adicional de obra N°01.

QUINTO:

Ambas partes acuerdan que respecto al pago de valorización está supeditado al procedimiento contractual y normativo preestablecidos que exige de la correspondiente conformidad del órgano competente, debiéndose precisar que las valorizaciones que cuentan con conformidad se le de el tramite correspondiente .

VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

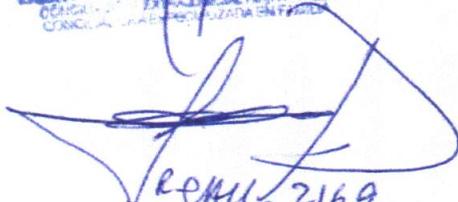
En este acto la abogada Edith Baltazar Cuenca, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 70219215, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con Registro N.º 25782, CALL. 11704, abogado de este centro de conciliación procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18º de la ley de conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1º de Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:30 horas del día martes 16 del mes de enero del año 2024, en señal de la cual firma la presente acta N° 48, la misma que consta de 3 páginas.

CENTRO DE CONCILIACION DENOMINADO
IUXTA DE IURIS
Edith Baltazar Cuenca
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL, Reg. 25782
CALL. 11704

CENTRO DE CONCILIACION DENOMINADO
IUXTA DE IURIS
Abg. Edith Baltazar Cuenca
ABOGADO
CALL. N° 11704

CONSORCIO VIAL LLANOS
Ing. Luis E. Llanos Calua
REPRESENTANTE COMUN


REMU 2169
Abg. Cesar A. Vergara Virgo
Procurador Público MASE.